

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO.854

ARTICULO 1ro.- Incorpórase a partir del 1ro. de octubre de 1987, a los sueldos básicos de las distintas categorías del Escalafón Municipal la suma de australes CINCUENTA (a 50) que dichas categorías percibían en concepto de refrigerio.-

ARTICULO 2do.- Incrementase a partir del 1ro. de octubre de 1987 las nuevas remuneraciones básicas resultantes de la aplicación de las disposiciones del art. anterior en un 29,11 %.-

ARTICULO 3ro.- Incrementase a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 4to.- Las dietas de los Señores Concejales se reajustarán en igual porcentaje al establecido en el art.2do. aplicándose para los meses subsiguientes el art.4to. de la Ordenanza nro. 664 en lo referente a recupero hasta llegar al valor establecido en la Ordenanza nro. 753 que continuará aplicándose una vez igualados los valores.-

ARTICULO 5to.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las imputaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6to.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO HONORARIO



JULIO GUILLERMO ALONSO
VICE-PRIMER H. CONCEJO DELIBERANTE